Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ADOLFO CEBALLOS VELEZ, contra: COLEGIO COLON PARA VARONES LIMITADA, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la apelación de auto. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintitrés de junio de Dos Mil Veintiuno.

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación del auto de fecha 08 de octubre de 2019, a través de la cual se revocó la decisión de primera instancia, se dará cumplimiento a lo regulado en el Art. 329 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante providencia del 12 de febrero de 2020, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del Código General del Proceso.
- 2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 24 de junio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO Nº 106

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo